

Código de Ética

Artículo 1. En el desempeño de nuestras funciones, los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes cumpliremos con las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas que nos sean aplicables.

Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes actuaremos en todo momento de manera justa e imparcial, con integridad, rectitud y honestidad, y en ninguna circunstancia cometeremos actos de corrupción.

Artículo 2. Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados realizaremos la evaluación de la conformidad de manera objetiva, competente, profesional, de acuerdo con la normatividad aplicable, las mejores prácticas, conforme a los más altos estándares de la ética y estrictamente dentro de los alcances de la acreditación y la aprobación (cuando aplique) que nos fueron otorgadas.

No ofreceremos ni prestaremos servicios en áreas o materias respecto de las cuales se nos haya suspendido o cancelado la acreditación o la aprobación, mientras éstas no se restituyan.

Artículo 3. No emitiremos certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento:

- a) respecto a bienes, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios que no hayamos evaluado y/o acreditado o que hayamos evaluado de manera incompleta;
- b) que no reflejen los resultados objetivos y correctos de la evaluación;
- c) que no se apeguen a las normas o procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables.
- d) de los que tengamos conocimiento que se basen en documentos falsos, apócrifos o alterados, o en información falsa, incorrecta o incompleta; que contengan información falsa o errónea;

Artículo 4. No entregaremos sellos, hologramas, distintivos o cualquier tipo de marca que indique o sugiera el cumplimiento con normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas o lineamientos internacionales o de otros países, o cualquier otro requisito o especificación, a menos que hayamos evaluado la conformidad con él o los productos, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios en cuestión y los resultados sustenten debidamente el cumplimiento o la conformidad con tales instrumentos, requisitos o especificaciones.

Artículo 5. Ofreceremos nuestros servicios con integridad, honestidad y de manera no discriminatoria.

Llevaremos a cabo las actividades de evaluación de la conformidad únicamente a través del personal calificado, capacitado y cuando corresponda, debidamente aprobado.

Artículo 6. Ofreceremos a nuestros clientes, clientes potenciales, usuarios y al público en general información veraz y exacta sobre nuestra competencia técnica, capacidades, alcances de la acreditación y aprobación, cuando sea aplicable, que nos hayan sido conferidas, incluso al participar en licitaciones públicas u otro tipo de concursos.

No incurriremos en prácticas fraudulentas o que puedan inducir a error al consumidor, a nuestros clientes o a clientes potenciales, a las autoridades o a otras personas que puedan basarse o confiar en nuestros certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento o información, o en los resultados de nuestras evaluaciones.

Artículo 7. Los organismos acreditados competiremos en el mercado de forma leal, de acuerdo con los más altos estándares éticos, con integridad, honestidad y transparencia, y de acuerdo con las mejores prácticas, propiciando en todo momento una sana competencia y libre concurrencia.

Con nuestra conducta y nuestro desempeño demostraremos que detrás del símbolo “**ema**”, hay un organismo de evaluación de la conformidad que juega limpio, es confiable, técnicamente competente y actúa con transparencia y lealtad en apego a las disposiciones aplicables.

Artículo 8. No descalificaremos ni difamaremos a la **entidad mexicana de acreditación a.c.**, ni a las autoridades.

Artículo 9. No difamaremos a otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados, ni haremos declaraciones falsas o engañosas sobre ellos. Cualquier declaración sobre otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados deberá estar basada en datos actuales, exactos y verificables.

Artículo 10. Resguardaremos la información confidencial de nuestros clientes y usuarios.

Reconocemos nuestra responsabilidad individual para establecer qué información es confidencial y cuál es propietaria (es decir, aquella que legalmente tenemos derecho de utilizar de forma exclusiva), y establecer las medidas apropiadas para protegerlas.

Haremos del conocimiento de nuestros empleados que deben preservar la información confidencial, aun después de haber dejado de laborar para cualquiera de nosotros; que no deben utilizar para beneficio propio o de terceros la información confidencial de otros organismos para los que hubiesen laborado, o de clientes de los mismos; y que deben abstenerse en toda circunstancia de transmitirla a otros organismos u otras personas distintas de los propietarios de dicha información.

Artículo 11. Los registros y la información que mantengamos de nuestros clientes y usuarios estará basada en registros precisos, completos y fidedignos. Observaremos las disposiciones aplicables en materia de privacidad de la información y protección a los datos personales.

Artículo 12. Nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes evitarán situaciones que ocasionen o puedan ocasionar un conflicto de interés.

Existe un conflicto de interés cuando el interés particular de una persona interfiere o pudiera dar la apariencia de interferir con los intereses del organismo de evaluación de la conformidad acreditado; cuando nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes ponen sus intereses particulares por encima de los del organismo de evaluación de la conformidad acreditado. Surge un conflicto de interés cuando una persona que ocupa un puesto en un organismo de evaluación de la conformidad acreditado, o un familiar o amigo cercano, un socio de negocios u otra persona con la que aquella mantiene una relación cercana recibe beneficios personales, financieros o de otro tipo como resultado de la posición que ocupa en el organismo de evaluación de la conformidad acreditado.

Artículo 13. Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados proporcionaremos de manera oportuna a la autoridad competente y a la **entidad mexicana de acreditación a.c.**, los informes documentos y demás información que nos sea requerida, y brindaremos todas las facilidades para que realicen sus funciones de verificación y vigilancia.

Artículo 14. Informaremos de manera oportuna y veraz a la **entidad mexicana de acreditación a.c.** y, cuando corresponda, a la autoridad competente, cuando disminuyan nuestros recursos o la capacidad necesaria para desempeñar nuestras funciones de evaluación de la conformidad, así como cuando dejemos de cumplir con las condiciones conforme a las cuales nos fue otorgada la acreditación o, en su caso, la aprobación.

Artículo 15. Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en ningún momento y de ninguna manera obligaremos, presionaremos o induciremos de cualquier forma a nuestro personal a que cometa cualquier acto que pudiera ser contrario a este **Código de Ética** y le informaremos que debe oponerse a realizarlo y que debe denunciar dicha situación ante la **entidad mexicana de acreditación a.c.** o la autoridad competente.

Artículo 16. Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, incluidos nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes, denunciaremos a la **Comisión de Ética de ema**, cualquier violación a este **Código** a través de la dirección de correo electrónico ema.denuncia@ema.org.mx o al teléfono 01800 022 29 78 o al 9148 43 00 opción 5. Nuestros alegatos deberán basarse en pruebas objetivas que presentaremos a la **Comisión de Ética de ema**, junto con la denuncia que hagamos.

Artículo 17. Cuando tengamos pruebas de que cualquiera de nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes, o quienes lo hubieran sido han cometido un delito o cualquier ilícito o irregularidad, iniciaremos las acciones legales que correspondan.

Artículo 18. Los organismos de evaluación de la conformidad acreditados pondremos a nuestros asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en conocimiento de este **Código de Ética** y les brindaremos oportunidades apropiadas para que puedan capacitarse en esta materia y se comprometan a cumplirlo.